

Prerogativas, e ymmunitades, y todas las otras
Coses que por lason de dho Oficio deuen ha-
ver, y gozar, y qd fueren resguardadas, y os
recuden, y hagan memoria con todos los dho
y salarios a el anexo, y pertenecientes
todo bien y Cuerpolidos sin faltas de
Cosa alguna, y que en ello, ni en parte de
ello ympedimento alguno os no pongan
ni convientan por qd qd desde ahora
os nacio, y he por recibido al dho Oficio
y os soy facultado para lo qso, y exercer
Caso qd puesta suceder, o alguno de
ello qd no sea admisible. Con Cuer-
Calidades y buenas de semez el dho Oficio
por Comunq, y mayoratgo por su se-
ñedad para vos, y los sucesores en el
y si alguno de ellos fuere menor de edad
o Mujer, qd no pueda administrar
ni ejercerla, queda nombrar Persona
que en el estre tanto qd es de Dho, o la
Mujer de Casa, le qd sea presentando
se el tal nombrado en el mi Consejo de
lo alegre qd daza Tedula para ello
y qd no qd los dho. Vos sucesores basais, y
tengais el dho Oficio por bienes propios
del Pueblo y mayoratgo con Calidad
que cada uno de los qd sucedieren en
el, van obligados a hacer trato de dho

